

Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de febrero de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Tercero: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Mario Hernández Hernández como propietario de un vehículo marca Mercedes MB-100, matrícula SE 2254 BB, que fue retirado de la calle Castilla por infracción.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 4 de junio de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/8525

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 147/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 11 de abril de 2008 a don Juan Miguel Bolado García y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 17 de diciembre de 2006 por la Policía Local se denunció a don Juan Miguel Bolado García como propietario de un vehículo marca Rover 420-D, matrícula S 0259 AH, que fue retirado de la calle Paseo de Pereda por infracción.

Segundo: Que el vehículo fue retirado en la fecha señalada de la calle de actuación.

Que el artículo 71.1.a) del R.D.L. 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que «se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente».

Con fecha 10 de octubre de 2007 y de conformidad con el ya mencionado artículo 71.1.a), se requirió al titular una vez transcurridos los dos meses para que en el plazo de quince días procediera a retirar el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procedería a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 11 de febrero de 2008, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Tercero: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Juan Miguel Bolado García como propietario de un vehículo marca Rover 420-D, matrícula S 0259 AH, que fue retirado de la calle Paseo de Pereda por infracción.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Santander, 28 de mayo de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/8526

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2007 y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2008, fue aprobado el siguiente padrón de contribuyentes:

- Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, según lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquéllos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre los días 30 de junio al 14 de agosto, ambos inclusive, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria. Los recibos domiciliados en el citado impuesto se cargarán el día 7 de julio.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los intereses de demora. Este recargo será el 5% cuanto la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Santillana del Mar, 17 de junio de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/8689

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos.

En sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó provisionalmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes y Pastos Públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 9 de junio de 2008.—La alcaldesa, María de las Mercedes Toribio Ruiz.

08/8542

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2008 acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la Ley.

Villaescusa, 16 de junio de 2008.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

08/8543

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para Salvamento y Seguridad de Vidas Humanas en las Playas de Cantabria para el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.12 de la Orden PRE/22/2008, de 3 de marzo, (BOC número 50 de 11 de marzo de 2008), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de junio de 2008 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALFOZ DE LLOREDO	3.296,67
ARNUERO	19.483,31
BAREYO	12.550,45
CAMARGO	2.607,29
CASTRO URDIALES	41.207,43
COMILLAS	11.207,44
LAREDO	48.952,34
MIENGO	17.280,52
NOJA	28.499,48
PIÉLAGOS	28.191,49
RIBAMONTÁN AL MAR	100.000,00
SAN VICENTE BARQUERA	67.876,61
SANTA CRUZ BEZANA	8.690,21
SANTANDER	56.251,18
SANTOÑA	49.380,73
SUANCES	33.661,84
VALDÁLIGA	20.863,01
TOTAL SUBVENCIÓN	550.000,00

El gasto total por importe de 550.000 euros será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Santander, 13 de junio de 2008.—La secretaria general de Presidencia y Justicia, Jezabel Morán Lamadrid.

08/8701

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/17/2008, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca de formación para Licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Secretaría General.

Siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los Licenciados en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se ha considerado oportuna la convocatoria de una beca de formación. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación destinada a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por esta Consejería, a desarrollar en su Secretaría General.